

Medidor resistencia «Hewlett Packard». Valor: 50.000 pesetas.

Dos durómetros «Shore» A/Shore D, a 10.000 pesetas unidad. Valor: 20.000 pesetas.

Termómetro digital «Noronix». Valor: 5.000 pesetas.

Balanza «Mettler». Valor: 50.000 pesetas.

Aparato medidor negro de humo y fibra de carbono. Valor: 30.000 pesetas.

Medidor resistencia al impacto. Valor: 20.000 pesetas.

Calibre «Mitutoyo». Valor: 2.000 pesetas.

Calibre «Mitutoyo». Valor: 2.000 pesetas.

Calibre de superficie. Valor: 2.000 pesetas.

Comparador «Mitutoyo». Valor: 2.000 pesetas.

Cala interior 8/150 mm. Valor: 5.000 pesetas.

Cala «Mitutoyo» 1/60 mm. Valor: 5.000 pesetas.

Cala «Mitutoyo» 1/80 mm. Valor: 5.000 pesetas.

Cala «Mitutoyo» 0,1/0,5 mm. Valor: 5.000 pesetas.

Medidor de radios «Mitutoyo» 1/7. Valor: 5.000 pesetas.

Medidor de radios «Mitutoyo» 7,5/15 mm. Valor: 5.000 pesetas.

Micrómetro 0/25. Valor: 5.000 pesetas.

Micrómetro 25/50. Valor: 5.000 pesetas.

Micrómetro 50/75. Valor: 5.000 pesetas.

Condiciones de la subasta

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en Vitoria-Gasteiz, en primera subasta, el día 6 de mayo de 1999. Caso de no haber licitadores o siendo inadmisibles sus posturas, se celebrará segunda subasta el día 3 de junio de 1999. Si en ésta volvieren a darse esas circunstancias, se celebrará la tercera subasta el día 30 de junio de 1999. Todas ellas se celebrarán a las doce treinta horas.

Si por causa de fuerza mayor se suspendiese cualquiera de ellas, se celebrará al día siguiente hábil, a la misma hora y en el mismo lugar, y en días sucesivos si se repitiera o subsistiese dicho impedimento.

Las subastas se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

Primera.—Antes de verificarse el remate podrá la deudora librar sus bienes, pagando principal, intereses y costas.

Segunda.—Los licitadores deberán depositar previamente, en el establecimiento bancario Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0131-98, el 20 por 100 del valor del lote por el que vayan a pujar en primera subasta, y el 15 por 100 (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) de su valor en las otras dos, lo que acreditarán en el momento de la subasta (artículo 1.500.1.º de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercera.—En todas las subastas, desde el presente anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Juzgado, y depositando en la entidad bancaria Banco Bilbao Vizcaya, número de cuenta 0018-0000-64-0131-98, el 20 por 100 (primera subasta) o el 15 por 100 (segunda y tercera subasta) del valor del lote (20 por 100 del tipo de la segunda subasta) por el que vayan a pujar, acompañando resguardo de haberlo efectuado. Dicho pliego cerrado se conservará cerrado por el

Secretario judicial y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas (artículo 1.499.II de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarta.—El ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieran sin necesidad de consignar depósito (artículo 1.501 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinta.—Las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, y en la primera no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración.

Sexta.—En segunda subasta, en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, y, por tanto, no se admitirán posturas que no cubran el 50 por 100 de la valoración (artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Séptima.—En la tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, no se admitirán posturas que no excedan de 25 por 100 de la valoración del lote [artículo 261.a) de la Ley de Procedimiento Laboral]. Si hubiera postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate.

De resultar desierta esta última, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios el derecho de adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándoseles a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho se alzaré el embargo.

Octava.—En todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora de pedir la adjudicación o administración de los bienes subastados, en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

Novena.—Los remates podrán ser en calidad de ceder a tercero, si la adquisición o adjudicación ha sido practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Décima.—Si la adquisición en subasta o adjudicación de los bienes se realiza en favor de parte de los ejecutantes (si hubiere varios) y el precio de la adjudicación es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios sólo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De no ser inferior al precio deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Undécima.—El precio del remate deberá abonarse en el plazo de tres-ocho días (según se trate de subasta de bienes muebles o inmuebles) siguientes a la aprobación del mismo.

Duodécima.—Los bienes embargados están depositados en la empresa «Agos Vitoria, Sociedad Anónima», en la calle Alibarra, 56, Vitoria.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en leyes procesales, expido la presente en Vitoria-Gasteiz a 24 de febrero de 1999.—El Secretario judicial, Luis Fernando Andino Axpe.—10.145.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Municipal procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes a la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados militares

Arturo García Fernández hijo de José y de Peregrina, natural de Sanxenxo (Pontevedra), nacido el 6 de octubre de 1966, con documento nacional de identidad número 35.315.486, último domicilio conocido en Santa Comba (A Coruña) calle Pontevedra, edificio «Óscar», 4.º D, y actualmente en ignorado paradero, condenado en la causa número 42/49/86, seguida contra él por un delito de desertión, comparecerá en el término de quince días ante la Secretaría de este Tribunal, con sede en A Coruña (acuartelamiento de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo sin número), bajo apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde.

Se ruega a las autoridades civiles y militares la busca sin captura de dicho individuo que, caso de ser hallado, deberá ser informado de la obligación de comparecer ante este Tribunal en méritos del referido delito y causa, en la cual se halla acordada su personación, extremos de los que se informará al antes citado al ser habido, a la par que se dará cuenta de tal localización a este organismo judicial.

A Coruña, 22 de febrero de 1999.—El Auditor Presidente, Dámaso Calvo Prieto.—10.157-F.

EDICTOS

Juzgados militares

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 130 del Reglamento de Reclutamiento, aprobado por Real Decreto 1107/1993, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 191), se notifica al joven relacionado a continuación que se le cita para su incorporación al servicio militar en la fecha y organismo que se citan a continuación:

Lugar y fecha de presentación: General Cavalcanti, carretera Boadilla, kilómetro 4, 28023 Madrid. 18 de mayo de 1999.

Apellidos y nombre: González Bustamante, Juan. Fecha de nacimiento: 12 de agosto de 1978. Población de residencia: Torrent. Nombre de los padres: Juan y Carmen.

Valencia, 12 de febrero de 1999.—El Coronel Jefe, Porfirio Laguna Asensi.—10.156-F.